



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Santiago de Cali, once (11) de agosto de dos mil veinte (2020)

TRAMITE: CANCELACION MEDIDA CAUTELAR

PROCESO: HIPOTECARIO

DEMANDANTE: HERNAN RIOS AZCARATE

DEMANDADO: CARLOS ROBERTO VIANA ARIAS

RADICACION N° 1997-4715

Teniendo en cuenta que el Presidente de la República, en uso de sus facultades excepcionales, ejercidas con ocasión de la emergencia económica, social y ecológica declarada en el país, en virtud de la pandemia del Covid 19, expidió el Decreto 806 de 2020, por medio del cual, entre otros, adoptó medidas para agilizar los procesos judiciales, por lo que, revisada la presente solicitud de cancelación de medida cautelar, prevista en el numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso, deberá adecuarse el trámite, conforme el procedimiento previsto en el art. 2 parágrafo 1° del Decreto 806 de 2020, en el sentido de que el despacho creó una página en Instagram, como herramienta INFORMATIVA, ahí se publicara un aviso, con el fin de poner en conocimiento, a quienes tengan interés en la medida cautelar que se pretende cancelar, la existencia de esta actuación a efecto de que puedan pronunciarse llegado el caso, publicación que para el caso de este juzgado, puede hacerse en la página abierta para esos fines de comunicación al público en general, correspondiente a la siguiente LINK. <https://instagram.com/juzgado1civilctooralidadcali>.

En consecuencia, la secretaría deberá proceder a notificar esta providencia, junto con la información pertinente sobre la solicitud que da inicio a esta actuación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9 del decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito	
Secretaria Cali, 11 DE AGOSTO DEL 2020	
Notificado por anotación en el estado No. 65	De esta
misma fecha	
Guillermo Valdez Fernández	
Secretario	

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

AVISO

EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI AVISA:

A QUIENES TENGAN INTERES EN LA MEDIDA CAUTELAR QUE SE PRETENDE CANCELAR, POR SOLICITUD DEL SEÑOR CARLOS ROBERTO VIANA ARIAS, mayor de edad y vecina de Cali- Valle, relacionada con la anotación del embargo y secuestro comunicada a la oficina de registro de instrumentos públicos, mediante oficio # 869 del 17 de Abril de 1997, sobre el bien inmueble, predio urbano, emanado por este Despacho judicial, dentro del proceso Hipotecario adelantado por GERARDO HERNAN RIOS AZCARATE en contra del señor CARLOS ROBERTO VIANA ARIAS, inscrito en el registro bajo la matrícula 370-228039 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali, para que dentro del término de Veinte (20) días, comparezca a este juzgado a través del correo electrónico institucional (i01cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co), por si o por medio de apoderado judicial.

De conformidad con lo establecido por el artículo 597 #10 del C.G.P, Y el art. 2 párrafo 1° del Decreto 806 de 2020, se fija el presente aviso en el siguiente LINK. <https://instagram.com/juzgado1civilctooralidadcali>. página de Instagram que creo el Juzgado, por el termino antes indicado, hoy once (11) de agosto de Dos Mil Veinte; siendo las 7:00 a.m.

GUILLERMO VALDES FERNÁNDEZ

Secretario. -